

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de julio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 487-2014-R.- CALLAO, 18 DE JULIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la promulgación de la Ley Universitaria N° 30220 y lo establecido en su Primera Disposición Complementaria Transitoria;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, promulgada el 08 de julio del 2014 y publicada el 09 de julio del 2014, respecto al proceso de adecuación del gobierno de la Universidad Pública, establece que: "a la entrada en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las Universidades Públicas. Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento; ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno";

Que, "A tal efecto, a los diez (10) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley, se conforma en cada Universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes Principales, dos docentes Asociados y un docente Auxiliar, todos a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada Facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco Semestres Académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su Facultad";

Que, "La abstención total o parcial de los representantes estudiantiles en el Comité Electoral Universitario no impide su instalación y funcionamiento. La antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivo en dicha categoría en la Universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad";

Que, "El Comité Electoral Universitario se instala teniendo como Presidente al docente Principal elegido más antiguo; dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario";

Que, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la acotada Ley, es menester designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo;

Que, con Oficio N° 803-2014-OPER, de fecha 16 de Julio del 2014, la Jefa de la Oficina de Personal, a petición del Rectorado, cumple con informar acerca de los seis docentes que cumplen con los requisitos para conformar el Comité Electoral Universitario;

Que, con Oficio N° 559-2014-D-OAGRA, de fecha 14 de Julio del 2014, el Director de la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, remite la relación de los tres estudiantes que cumplen los requisitos para conformar el Comité Electoral Universitario anteriormente señalado;

Que, con Informe Legal N° 471-2014-AL, de fecha 16 de Julio del 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, cumple con emitir el Informe Legal referido a lo establecido en la Ley Universitaria sobre la conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y a sus Disposiciones Complementarias Transitorias.

RESUELVE:

1º CONFORMAR, el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional del Callao, constituido por los siguientes docentes:

PROFESORES PRINCIPALES

- BELLIDO FLORES RONALD SIMEÓN	Presidente
- GÓMEZ JIMÉNEZ VENANCIO ALEJANDRO	Miembro
- VELARDE ZEVALLOS ÁLVARO HUMBERTO	Miembro

PROFESORES ASOCIADOS

- GUTIÉRREZ ROMERO GLORIA ALVINA	Miembro
- GARGUREVICH OLIVA ANTERO GRIMALDO	Miembro

PROFESORES AUXILIARES

- SOMOCURCIO VÍLCHEZ TANIA SOFÍA	Miembro
----------------------------------	---------

ESTUDIANTES

CÓDIGO

- ZAVALA MEDINA IVANNA LISBET	097480C	Miembro
- MARTÍNEZ FIESTAS JORGE ARMANDO	1025110066	Miembro
- RUÍZ MONTOYA MARCO ALBERTO	062599D	Miembro

2º ENCARGAR, al Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, conformado en el artículo precedente, la elaboración del Reglamento de Elecciones para la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los Miembros de la Asamblea Estatutaria en un plazo máximo de 25 días calendario, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.